

ACTA N.º. 2.-
DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2.009

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas treinta minutos del día doce de enero de dos mil nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero
D. Antonio Álamo Alonso
D^a. Cecilia Martín Villegas
D. Domingo López Maldonado

No asiste, pero se excusa:
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia la Sra. Interventora Municipal D^a. Dolores del Pilar González Espinosa.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE ENERO DE 2.009.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de enero de 2.009, no haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DE URBANISMO COMERCIAL DEL CENTRO URBANO DE BERJA (EXPTE.: C/28/08).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Adjudicado provisionalmente el contrato de servicios para la redacción de un proyecto de Plan especial de urbanismo comercial del centro urbano de Berja a Auren Elisardo Sánchez Asesores, S.A., con C.I.F. núm. A-29244654 y en su representación a D. Juan Antonio López García, con D.N.I. núm. 25.681.224-E, por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de diciembre de 2.008, por el mismo se ha aportado la documentación señalada en la misma.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de servicios para la redacción de un proyecto de Plan especial de urbanismo comercial del centro urbano de Berja a Auren Elisardo Sánchez Asesores, S.A., con C.I.F. núm. A-29244654 y en su representación a D. Juan Antonio López García, con D.N.I. núm. 25.681.224-E, por un precio de (25.800 €), veinticinco mil ochocientos euros, IVA excluido.

Segundo.- Notificar al adjudicatario definitivo este acuerdo, así como que deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la citada adjudicación.

Tercero.- Este acuerdo se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Berja.

3°.- MODIFICACIÓN DE CONVENIOS URBANÍSTICOS CU 03/08 Y CU 08/08.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, en relación al expediente de referencia y resultando

Con fecha 26 de febrero de 2008 se aprobaron definitivamente los convenios urbanísticos suscritos con VIÑA ADRA S.L. Y ADRA PLAYA AZUL 2005 S.L., cuyo objeto era la monetarización de parte del 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria del Sector R-9 del TRNNSS de Berja. Éstos han sido inscritos en la Sección de Convenios Urbanísticos del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de Berja (CU/03/08 y CU/08/08).

Entre sus cláusulas el abono del valor sustitutivo de la parte correspondiente del 10% de dicho aprovechamiento quedaba aplazado si bien ese pago aplazado quedaba garantizado con la previa presentación de una garantía suficiente y se establecía un plazo de ingreso a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

El 8 de enero de 2009 se presentan en el Registro del Ayuntamiento las solicitudes de estas empresas que proponen como garantía suficiente el establecimiento de una condición resolutoria sobre distintas parcelas, además de solicitar la presentación de un calendario de pagos, en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación de la reparcelación, para poder ir liberando dichas parcelas de su condición resolutoria.

El Arquitecto Técnico municipal emite sendos informes con fecha 8 de enero de 2009 para cada una de las solicitudes en los que dispone que para garantizar el aplazamiento de pago se debe establecer una condición resolutoria sobre las parcelas propuestas.

Por tanto, se considera suficiente para garantizar el pago aplazado la condición resolutoria presentada, si bien es necesario que se proceda a una modificación de los convenios urbanísticos para hacer referencia al nuevo

calendario de pagos que se propondrá así como para incluir los términos definitivos de redacción de la condición resolutoria que se propone. Este nuevo calendario de pagos estaría justificado debido a las dificultades que encuentran las empresas para el desarrollo normal de su actividad económica motivado por la actual crisis financiera.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con el Decreto de 20 de junio de 2007 por el que se delegan competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Que se modifiquen los convenios urbanísticos CU/03/08 y CU/08/08 suscritos con ADRA PLAYA AZUL 2005 S.L. con CIF B-04504031 y VIÑA ADRA S.L. con CIF B-04447934 mediante la suscripción de una addenda a cada convenio en la que se refleje la redacción de la condición resolutoria para su acceso al Registro de la propiedad y el cambio del plazo para el pago.

Segundo: Notificar esta resolución a los interesados con el fin de que se proceda a la firma de cada addenda. Una vez firmada dicha modificación se anotará en la Sección de Convenios Urbanísticos del Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados de Berja.

Tercero: Asimismo que se comunique a la Intervención municipal y a los servicios de urbanismo a los efectos oportunos.

4º.- MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación a la justificación de distintos Mandamientos de Pago y resultando

1º.- Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

2°.- Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

3°.- Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

4°.- Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE/€
MARÍA ANGELES LOPEZ ROBLES	320080002669	600

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5°.- FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº ENTRADA	Nº DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE TOTAL	NOMBRE
2009/1	20009000001	02/01/2009	33.058,75	INS. MON. MONDACA ROSADO S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer el siguiente asunto:

APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA (CORTIJO ROMERO, HILAS Y CORTES).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando

Se ha presentado por el contratista de las obras “Mejora de caminos rurales en el término municipal de Berja (Cortijo Romero, Hilas y Cortes) el

Plan de Seguridad y Salud laboral que ha de regir durante la ejecución de dicha obra.

Por la dirección facultativa, que asume las funciones de la coordinación de seguridad y salud, se ha emitido informe sobre dicho plan con fecha 12 de enero de 2009, según el cual "... puede procederse al inicio de las ejecución de la obra siendo suficiente el Plan presentado."

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud que ha de regir durante la ejecución de la obra de mejora de caminos rurales en el término municipal de Berja (Cortijo Romero, Hilas y Cortes) presentado por la empresa contratista AJUMI S.A.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA